

que fué la fuerza del gobierno en la Polonia, declaró á la faccion del Socorro vencedora en la cuestion de órden legal que se ventilaba; confesó la impotencia de reducir á la obediencia á los disidentes, resolvió ceder el campo á la oposicion llamando al ministerio al coronel Vesga, i á otros sujetos conocidos por tales, adoptando una política como decia S. E. conciliadora, i ultimamente separándose del gobierno, hasta que con su marcha á Popayán se activó la del ejército que debía destruir la faccion; i aunque semejante conducta no mereció el aplauso de la nacion, yo si la recuerdo i la comparo con la que observé como gobernador de esta provincia en los dias 17, i 18 de setiembre de 1840, para deducir de semejante comparacion, lo injusto, i lo arbitrario del decreto de mi remocion. Los hechos que refiero de la administracion del Sr. Márquez á principios del mes de octubre del mismo año, están consignados en la esposicion que dió el Sr. Dr. Eladio Urisarri al público el 6 de junio de 1841 de donde he tomado la circular, documento núm. 20.

Cuando en el mes de abril de 40 importunaba yo al Poder Ejecutivo con mis informes, i le manifestaba los temores fundados que tenia de que se revolucionasen los pueblos de esta provincia, se me dió por contestacion que en el caso de suceder, tiempo habia para sofocar cualquier movimiento revolucionario; i ya palpó el Sr. Márquez que no era tan fácil como lo creia. Toca al tribunal de la opinion pública calificar la responsabilidad en que pudo incurrir el Sr. Márquez por desatender mis oportunos informes; por no haber destinado alguna fuerza veterana para la seguridad de la provincia; por no haber puesto en ella un jefe militar flet, i activo, omisiones que produjeron la revolucion, i con ella, los males que deplora la patria, i que yo queria haberle evitado, aun á costa de mi

vida. A mí no me toca sino llenar el deber que tengo de dar cuenta á la nacion de la conducta pública que tove en 1840, en desempeño de mi empleo.

Ha visto el respetable público la conducta que observé como Gobernador de esta provincia, que fué notoria á todos sus habitantes, i cual la que el gobierno nacional observó conmigo; i por lo espuesto, i comprobado, deducira lo inconsulta que fué el decreto de mi remocion, i si he debido sufrir, como he sufrido las molestias consiguientes á un juicio, los sinsabores que él me ha ocasionado, i á toda mi familia, i hallará en mi, una leccion bien triste, "que, no le basta al hombre ser honrado, ni al funcionario tener providad, rectitud, i patriotismo cuando un ciego, é infundado orgullo, falla sobre sus hechos." Yo repaso tranquilo en el testimonio de mi conciencia, de no haber sido omiso en el cumplimiento del deber que me imponian mi empleo, mi honor, i mi nunca desmentido amor á la patria; i creo que el juicio de mis conciudadanos me será favorable, como adverso al autor de mis padecimientos, á quien, concluyo, recordándole la máxima del mismo sabio Bonnin. "En las leyes es, donde el magistrado debe aprender *las leyes*, para conocerlas con discernimiento, observarlas por razon, ejecutarlas con desinterés, i buena fe, i hacerlas observar con imparcialidad." Feliz la República, si escarmentada de lo pasado, deposita el poder supremo siempre, en ciudadanos, que no abusen de su autoridad, que consulten sus providencias, que consideren á sus agentes, que respeten la verdad, i no espongan sus resoluciones á ser desmentidas, como lo es la que dictó el presidente de la Nueva Granada, el 25 de setiembre de 1840, ramoviendome de la gobernacion de esta provincia.

Tunja 14 de mayo de 1843.

Manuel de la Mota.

DOCUMENTOS

JUSTIFICATIVOS. (a)

DOCUMENTO 1.º

Señor Gobernador — Manuel de la Motta de esta vecindad confieso á derecho representa: que para vindicar mi conducta necesito tenga U.S. la dignacion de mandar que por la secretaría de la gubernacion, se me franquee copia legalizada de las providencias dictadas por mí desde el 17 de setiembre hasta el 28 del mismo, tales son las comunicaciones que hice al supremo gobierno el 17 á 18, las dirigidas al Sr. coronel Neira, al gobernador de Velez, al comandante Luis Fernando Santos, las órdenes dadas á los jefes políticos del centro, Leiva i Ramiriquí, á los Sres. José María del Ferro i Tomas Márquez, del decreto por el que llamé al servicio al Sr. Antonio Gravete, i que certifique el Sr. secretario si hizo las prevenciones mas eficaces á los Sres. Gravete i Calderon para sostener el orden i defender la ciudad. Si envié al Sr. Valentín Vasquez de espia á Sogamoso, i si se dictaron por mí todas las providencias posibles para coleccionar jentes i caballerías en el angustiado término de veinte i cuatro horas, por no haberselo tenido en la gubernacion noticia de la revolucion hasta el 17 de setiembre por la noche, desde cuyo momento nos pusimos á trabajar dichas providencias. Que certifique, si luego que se rindió la guarnicion de la casa de gobierno me retiré de esta ciudad i no volví hasta que la ocupó el Sr. coronel Neira. Si mandé á este Sr. caballerías, lanzas, balus i cartuchos de guerra que mandé fabricar. Si mandé posta al Socorro i Casanare avisando el restablecimiento del órden en Tunja, i últimamente que se me franquee espia de todas las providencias por mí dictadas desde que vino el Sr. coronel Neira, hasta que me separé de la gubernacion. — Tunja 3 de octubre de 1840. — Manuel de la Motta. — Tunja 6 de octubre de 1840. — Deuss las cópias que se

(a) Todos estos documentos obraron en la causa i otra multitud, en el mismo sentido que no se copian por no molestar la atencion del público.

soliciten, pudiendo el secretario certificar sobre lo que estuviese escrito, y sobre lo demás que se pide, según como le consulte.—*Valez.*

El infrascripto secretario de la gobernación de la provincia en virtud de la resolución marginal del Sr. gobernador de esta misma fecha, certifico: que en la noche del 17 del próximo pasado setiembre fui llamado por el Sr. gobernador cerca de las nueve y recibí orden para poner, y en efecto puse una comunicación al Sr. secretario de Estado del despacho del interior y relaciones exteriores, en la que se le avisaba, para conocimiento del supremo gobierno que el Sr. gobernador había recibido por conducto fidedigno, noticia de que en el cantón de Sogamoso había estallado, ó se preparaba una revolución contra el gobierno. Dicha comunicación no quedó copiada por la premura de las circunstancias, y por lo mismo certifico que ella fue puesta bastante detalladamente sobre los puntos que el Sr. gobernador instruyó se relacionasen en ella. Las comunicaciones puestas al día siguiente para el Sr. secretario de guerra y demás, dicea así (aquí las copias pedidas y que se citarán por su orden.) Certifico: que el día 18 del mes pasado, luego que el Sr. gobernador dió posesión del destino de jefe militar de la provincia al señor coronel Antonio Gravete, le dije que estaba en aptitud de tomar todas las medidas militares que creyese convenientes, y que las tomase: que en el mismo día entró de observador vija al señor Valentín Vasquez para el todo de Sogamoso; y al señor Tomas Márquez para Remiriquí á que trajese jente para la guarnición de la plaza, que en dicho día ofreció al Sr. gobernador de Vezes pidiéndole el auxilio de 50 hombres que antecedentemente había ofrecido aquel Sr. gobernador para un caso de necesidad: que el 17 por la noche fue que el señor gobernador me mandó á llamar y me dijo que había recibido noticia de la revolución; últimamente que al día siguiente de haber entrado los facciosos á la ciudad, ó habiéndose apoderado de ella, me dijo el señor doctor Bernardo María de la Mota que el señor gobernador se había ido á las diez de la noche anterior: que despues que volvió á la gobernación se pusieron en ella comunicaciones para los señores gobernadores de Casanare y Socorro, avisándoles que el orden se había restablecido en esta provincia; que envió caballeros al señor coronel Neiza; que mandó construir lanzas, balsa y cartuchos de guerra con lo que lo auxilió con oportunidad. Por todo lo cual doi la presente por ser cierto, en Tunja á 7 de octubre de 1840.—Manuel del Castilla.

DOCUMENTO 2.º

Numero 307.—República de la Nueva Granada.—Gobernación de la provincia.—Tunja 18 de setiembre de 1840.—Acervada.—Al Sr. tesorero de hacienda.—La gobernación ha juzgado de su deber poner en conocimiento de esa tesorería que se tienen noticias positivas de que se trata de turbar el orden público en esta provincia por una partida de facciosos que han aparecido en las inmediaciones de Sogamoso, i por lo mismo previene á U. que adopte las medidas que juzgue oportunas para confundir, ó trasladar, ó de cualquier modo ocultar los caudales que estan á su cargo, para salvarlos de la rapina que se los prepara.—Manuel de la Mota.—La antecedente orden es de la que se pide i se manda dar copia, i así lo certifico en Tunja á 30 de setiembre de 1840. El secretario de la gobernación.—Manuel del Castillo.

DOCUMENTO 3.º

Señor juez cantonal.—Manuel de la Mota de esta vecindad ante U. respetuosamente represento: que para efectos que me convienen se sirva la justificacion de U. que previa citacion fiscal, declare al señor Ignacio Guillermo Forero, primero: su edad, conocimiento mio, i jenerales de la lei.—Segundo: si el dia 18 de setiembre último le pasó como gobernador una orden para que ocultase los caudales que estaban á su cargo, i los pudiese en salvo.—Tercero: si verbalmente lo insté, i me informó hasta el lugar donde iba á sepultarlos asegurándome iba á hacerlo en el momento con todas las seguridades necesarias.—Cuarto: si le previne lo hiziese en el acto; i fecha se me entregue. Tunja octubre 1.º de 1840.—Manuel de la Mota.—Presentado como pide.—Gomez.—Lo promovió el señor juez letrado del circuito Dr. Carlos Maria Gomez; Tunja octubre primero de mil ochocientos cuarenta. Doi fé.—Acervada.—En Tunja en el mismo dia yo el escribano cité para lo pedido i mandado al señor agente fiscal Dr. Bonifacio Antonio Toscano; firma del fé.—Toscano.—Acervado.—En el mismo dia el señor juez letrado del circuito hizo comparecer en el juzgado al señor Ignacio Guillermo Forero á quien impuso en los articulos de que trata el 433 del código penal, i en seguida se le recibió juramento que hizo conforme á derecho, i bajo su gravedad prometió decir verdad en lo que supiera i le fuese preguntado i siéndolo con arreglo á lo que se contiene en el anterior interrogatorio, dijo á la praucta, que es mayor de 25 años, que conoce

al señor Manuel de la Mota, que es compadre espiritual con él, i que no le tocan las demás jenerales de la lei.—A lo segundo; que no se acuerda el declarante de la fecha de la órden que se le pasó por el señor gobernador para que ocultase los caudales que estaban á su cargo como tesorero de hacienda de esta provincia i los pusiera en salvo, pero que es cierto haber recibido aquella órden como varias veces se lo tiene dicho el señor Mota verbalmente i por escrito.—A lo tercero; que es cierto haberle instado verbalmente el señor Mota al declarante para que ocultase los caudales del Estado, que tambien es cierto que el declarante dijo al mismo señor Mota que los sepultaría en un cuarto bajo oculto en la pieza que sirve de letrina diciéndole que lo iba á hacer en el momento i con todo el silencio que le fuese posible.—A lo cuarto; que es cierto que el señor Mota instó sobre la importancia de aquella medida, i su brevedad; pero que no se acuerda si le dijo que en el acto lo hiciese: que lo declarado es la verdad en fuerza del juramento hecho, i leida que le fué esta declaracion en ella se afirma i ratifica, i la firma con el señor juez por ante mí da que doi fé.—Carlos María Gomez.—Ignacia Guillermo Ferrero, José Dmas Acevedo escribano público.

DOCUMENTO 4.º

*República de la Nueva Granada.—Gobernacion de la provincia.—Tunja 18 de setiembre de 1840.—Al Sr. secretario de estado en el despacho de guerra i marina.—*Hoy he dado á US. cuenta del estado de esta provincia en los cantones de Sogamoso i Santa Rosa. Ahora ha juzgado conveniente poner en conocimiento del supremo gobierno por el órgano de US. que la alarma se aumenta cada instante. Se dice que el señor Juan José Reyes Parcia, está á la cabeza de la revolucion que ha estallado, i debe estallar en Sogamoso que por el canton de Tunja saldrán 100 hombres de los llanos, i que de Cipaquirá vienen otros 100 al mando del cacique con el apodo de chato Peña. Se dice que en Sogamoso han comenzado haciendo i firmando una acta, i que tal acta ha tenido lugar hoy. Se aguarda pues de una hora á otra que los facciosos vengán sobre Tunja. Es necesario pues que el supremo gobierno adopte las medidas conducentes á resguardar la provincia pues aquí no hai mas que veinte i cuatro armas de fuego, diez i ocho fusiles i seis carabinas.—Soy de US. con todo respeto muy atento i obediente servidor.—Manuel de la Mota.

DOCUMENTO 5.º

República de la Nueva Granada.—Gobernación de la provincia.—Tunja 18 de setiembre de 1840.—Al Sr. coronel Juan José Neira.—Jose Acosta i otros facciosos escapados de la provincia de Yota, han aparecido en las inmediaciones de Soгамосо concitando à una revolución en aquel canton i en el de Santa Rosa, en los que han tomado caballos por la fuerza, i se asegura que están concitando à todos aquellos pueblos à la revolución i que los arastrarán sobre Tunja. Persuadida ésta gobernación del notorio patriotismo, valor personal i conocimientos militares de U.º, se atreve à exortarlo à que tome las providencias que jugare oportunas para impedir los atentados que preparan los revoltosos, i ojalá que U.º se acercase à Tunja cuya capital miran los facciosos como la llave que ha de abrir la puerta à sus operaciones. La gobernación tiene la mayor confianza en la buena acogida que U.º dará à este aviso, i exortacion i aguarda su contestacion.—Soy de U.º con todo respeto muy atento i obediente servidor.—Manuel de la Mota.

DOCUMENTO 6.º

República de la Nueva Granada.—Gobernación de la provincia.—Tunja 18 de setiembre de 1840.—Al Sr. teniente coronel Luis Fernando Santos.—Importa mucho que U.º se ponga en marcha para esta capital à prestar sus servicios en defensa del orden público, i por lo mismo esta gobernación aguarda de su patriotismo que sin pérdida de tiempo corresponda U.º al llamamiento que se le hace.—Dios guarde à U.º.—Manuel de la Mota.

DOCUMENTO 7.º

República de la Nueva Granada.—Gobernación de la provincia.—Tunja 18 de setiembre de 1840.—Al Sr. coronel Antonio Gravete.—Estando U.º reinscripto en la lista militar, i necesitando de sus servicios la patria, la gobernación lo llama, en uso de sus facultades, al servicio activo, lo nombra jefe militar de la provincia, le previene que ahora mismo pase à la gobernación à prestar el juramento constitucional.—Dios guarde à U.º.—Manuel de la Mota.

DOCUMENTO 8.º

República de la Nueva Granada.—Gobernación de la provincia.—Tunja 25 de setiembre de 1840.—Al Sr. jefe político de Garagon.—En el momento que U.º reciba la presente comunica-

cion, dirigirá el pliego adjunto al señor gobernador de Casanare por la mas corta de las vias que de ese canton comunicare con la provincia de Casanare. U. tomará en la administracion de recaudacion de ese canton la cantidad que fuere necesaria para racionar el posta, esto es, para pagarle su viaje con tal de que sin pérdida de tiempo marche á llevar el pliego que le acompaña. Importa mucho al buen servicio público, el que el posta salga cuanto antes, i así lo aguarda la gobernacion del buen comportamiento de U.—Dios guarde à U.—Manuel de la Mota.

DOCUMENTO 9.º

República de la Nueva Granada.—Gobernacion de la provincia.—Junja 25 de setiembre de 1840.—Al Sr. Joaquin Neira. Tuviolo la gobernacion noticia de que el jefe político del canton de Loiva, i alcalde del distrito de la villa cabecera, han tomado parte en la revolucion que estallo en esta provincia, i que se ha reunido á los facciosos, ha nombrado jefe político del canton al señor Joaquin Neira, quien remitirá el juramento escrito á la gobernacion. El jefe político nombrará el alcalde conforme á sus atribuciones.—Dios guarde à U.—Manuel de la Mota.

DOCUMENTO 10.º

República de la Nueva Granada.—Gobernacion de la provincia.—Junja 27 de setiembre de 1840.—Al Sr. coronel Juan José Neira.—En vista de la apreciable comunicacion de US. de esta fecha, datada en el Salitre, i que recibí á las dos de la tarde de este dia, he dispuesto inmediatamente la construccion de los cartuchos hasta donde ha alcanzado la pólvora i plomo que se ha encontrado en la ciudad. En el rótulo de los cajones donde van, se expresa el número de los cartuchos que de cada clase remita. Conforme á lo que US. me indica se aumentará la fuerza de la ciudad hasta donde se pueda, i para ello pido en esta misma noche pertrechus á Bogotá, i de acuerdo con el comandante Santos adaptaré cuantas medidas juzgue oportunas para la defensa de la ciudad en todo evento. Aunque he dirigido á US. un posta, los 64 pesos 7 reales que trajo el señor Medina, i 100 pesos mas en la misma moneda, i aguardo que todo lo haya recibido US. en esta fecha. La idea de mas importancia que tengo que comunicar à US. en esta ocasion para el arreglo de sus operaciones, es la de que Juan José Patria que conoce mucho la cordillera de Paipa à Duitama puede internarse de noche en ella, i tomar de allí la cor-

Jillera de Toquilla, en la que tiene tierras; i que domina à Segamoso. Juzga pues la gobernacion que es de mucha importancia que U.S. esté á la mira de una circunstancia tan pasible, i peligrosa. La circunstancia desgraciada de no saber la gobernacion el estado en que se hallan los cantones de Segamoso i Santa Rosa, la embarazaba para disponer que esas jefaturas políticas proporcionaran á U.S. todas las caballos que allá se podian, i que aqui no se pueden conseguir: sin embargo, la gobernacion pide por posta caballos á las jefaturas políticas de Tenca, Saragoá i Marcharón à su disposicion tan pronto como lleguen á esta ciudad. Cree la gobernacion que U.S. tendrá ya conocimiento de que el vil é inoble sentimiento de la rebelion, ha levantado su cabeza en los cantones de Soatá i Cocui, i así U.S. adoptará las medidas que juzgue convenientes con respecto à estos cantones. Se dará la correspondiente orden á la tesorería para el abono de la cantidad que el señor comandante Poso solicita se haga à su señoría. En el acto del recibo de los pliegos que U.S. me remitió para el señor coronel Franco, se remitieron á su destino por posta. La gobernacion cree, como U.S. que es sumamente importante, i por lo mismo halla como uno de sus principales deberes el sustentarla á todo trance i así lo cumplirá religiosamente.—Soy de U.S. con todo respeto muy obediente i atento su vijioy.—Manuel de la Mota.

DOCUMENTO 11.º

República de la Nueva Granada.—Gobernacion de la provincia.—Tunja 27 de setiembre de 1846.—Al Sr. coronel Juan José Neira.—El capitán Ramon Calderon pondrá á disposicion de U.S. los 50 hombres que U.S. me exige por su apreciable comunicacion de esta fecha, montados i armados con diez hocas de fuego i 40 lanzas; dichos hombres se han montado como se ha podido, tomando las veinte monturas que vinieron de Bogotá de que hablé á U.S. Si U.S. necesita al capitán Calderon puede disponer de él, á quien he dado 50 pesos para raciones. De este modo queda contestada la comunicacion de U.S.—Soy de U.S. con todo respeto muy atento i ardiente servidor.—Manuel de la Mota.

DOCUMENTO 12.º

República de la Nueva Granada.—Gobernacion de la provincia.—Tunja 27 de setiembre de 1846.—Al Sr. jefe político

de Leiva.---Debiendo estar ya posesionado del destino de jefe político de ese cañon, la gobernacion ordena à esa jefatura que ponga 25 hombres sobre las armas llamando à este fin, personas de confianza del cañon. Los gastos para mantener esta fuerza los hará U. de las rentas nacionales, i luego que esté organizada dará cuenta à la gobernacion, i avisará si necesita de algunas armas para mandarle. El principal objeto con que se pone esta fuerza, es el de que se mantenga el orden, supervijie los movimientos de los facciosos, i se dé cuenta inmediatamente à la gobernacion; quedando dicha fuerza à las órdenes de U.--Dios guarde à U.--Mamuel de la Mota.

DOCUMENTO 13.º

N.º 128.---*República de la Nueva Granada.*---*Gobernacion de la provincia.*---*Felices 13 de setiembre de 1840.*---*Al Sr. gobernador de la provincia de Tunja.*---Ahora que son las 11 de la mañana, he recibido la comunicacion de US. del 18 del que rije, é inmediatamente le he dispuesto que se apronten 50 hombres que marcharán hoy mismo à disposicion de US. bien armados i municionados. No me es posible enviar à US. al capitán Felipe Plata porque es el único oficial que tengo aquí, i la tranquilidad de esta provincia está tambien amenazada. Creo oportuno indicar à US. desde ahora que si una fuerza muy superior lo obligare à evacuar la provincia, sería oportuno que se retirase hacia esta, en donde encontrarán apoyo, en todo obraremos perfectamente de acuerdo, i nos auxiliaremos mutuamente para conservar el orden. Soy de US. muy atento servidor.--Allanxo Acevedo.

DOCUMENTO 14.º

República de la Nueva Granada.---*Jefatura política del cañon.*---*Ubaté.*---*Número 188.*---*Señor Gobernador.*---Recíbi el pliego que U. ha remitido por conducto de Nepomuceno Mejico para el coronel Juan José Neira, el que remitiré con la mayor brevedad.--Soy servidor de U.--Jefe político Alfonso de Martínez.

DOCUMENTO 15.º

República de la Nueva Granada.---*Secretaría de Estado en el despacho de guerra i marina.*---*Reservada.*---*Mesa de mando.*---*Bogotá 13 de abril de 1840.*---*Al Sr. gobernador de la pro-*

ciencia de Tunja.—Recibí á su tiempo la comunicacion que me dirigió U.S. con fecha 6 de los corrientes, i por la cual reproduce U.S. la expresion de sus temores, fundados en los motivos que refiere, acerca de una rebuelta en la provincia de su mando i en la del Socorro, i añado con especialidad que el caudillo del Cauca, le inspira recelos extraordinarios en las actuales circunstancias. El poder ejecutivo sabe tiempo hace, que en aquel caudillo se veía de un movimiento revolucionario que habia de dirijirse, segun fuera el resultado de la revolucion de Vélez, pero no concebía ser todavía necesario enviar tropas á aquel punto porque en caso de suceder allí alguna desobediencia, tiempo bastante hai para mover una fuerza para sofocarlo i suprimirlo. De orden del gobierno lo digo á U.S. en respuesta, i para los fines consiguientes.—Dios guarde á U.S.—José Maria Ortega.

DOCUMENTO 16.º

República de la Nueva Granada.—*Secretaria de Estado en el despacho de guerra i marina.*—Número 33.—*Mesa de mando.*—Bogotá 27 de abril de 1840.—13.—*Al Sr. gobernador de la provincia de Tunja.*—El gobierno antes de llegar aqui la nota oficial que me dirigió U.S. en diez de los corrientes, ya estaba impuesto de los proyectos de los disufectos en las distritos del norte. Con el objeto de evitar gastos, i de no dar lugar á alarmas indebidas, desee el poder ejecutivo que U.S. no curid comunicaciones por la posta, á menos que exija este servicio un motivo grave i urgente. Dígolo á U.S. en respuesta i para los fines consiguientes.—Dios guarde á U.S.—José Maria Ortega.

DOCUMENTO 17.º

República de la Nueva Granada.—Número 89.—*Secretaria de Estado en el despacho de guerra i marina.*—*Mesa de mando.*—Bogotá 14 de setiembre de 1840.—13.—*Al Sr. gobernador de la provincia de Tunja.*—Tiene el poder ejecutivo noticia de que en las inmediaciones de Sogamoso i Labranza-grande, se encuentran los facciosos P. N. Ojarte, Azuero i otros con miras siempre siniestras de turbar el orden público. En su consecuencia dispone S. E. que U.S. tome las providencias prudenciales, i eficaces que convengan para estorbar las pretensiones de dichos individuos, i evitar que se reproduzcan esas mismas escandalosas de criminos.—Dios guarde á U.S.—José Maria Ortega. (a)

(a) Esta comunicacion llegó á Tunja por el correo ordinario el 17 de setiembre. ¡Buena hora para proclamar facciosos!

Segundo del Castellano jefe político del campo del centro, por el gobierno supremo constitucional de la Nueva Granada.—Certifico i en caso necesario juraré, que habiéndose oído el día 18 de setiembre próximo pasado, se intentaba conspirar contra el legítimo gobierno, i que ya algunos de los rebeldes habían levantado el grito en el cañon de Sogamoso, inmediatamente el Sr. gobernador de la provincia Manuel de la Mota, procedió a dar las mas eficaces providencias para contener á los infames enemigos del órden constitucionalmente establecido. Al efecto llamó al servicio al coronel Antonio Cravete i al comandante Fernando Santos, puso postas á la villa de Lciva, á Pesca, al cañon de Ubaré, al de Rusiriquí, siendo en este último al Sr. Tomás Antonio Márquez el portador que conducia el pliego al jefe político, encareciendo su patriotismo en aquellas circunstancias; é igualmente á Velez pidiendo un auxilio pronto i eficaz. Del mismo modo, para la seguridad de la capital, reunió jente i caballerías expidiéndose para tal objeto diferentes órdenes; pero como á las cinco i media de la tarde se aseguró que 180 hombres llaneros estaban en la plaza de Sogamoso, con tal noticia para los ciudadanos comprometidos á favor del gobierno, los unos marcharon para Bogotá, i los demás se escondieron, quedando el gobernador con su secretario en la sala del despacho lo cual no obstante, el expresado Sr. gobernador hizo confianza del jefe, i de la jente que se habia reunido encareciéndoles su valor, i patriotismo, i se retiró para su casa. Tambien me consta, que los facciosos, despues de haber tomado el cuartel, intentaron prender al gobernador por que vinieran á romperle la puerta de la calle; él se les escapó, i poco despues de haber entrado á esta plaza, el bravo i distinguido coronel Neira, se presentó (aun todavia con traje de montar) en el despacho de la gobernacion espidiendo órdenes con toda la actividad que exigian las circunstancias, poniendo postas á las provincias de Casanare i del Socorro, manifestando que el órden estaba ya reestablecido, mandando tambien fabricar lanzas para armar el mayor número de jente que fuese posible en favor del órden legal. Luego que el Sr. general Francisco de Paula Velez ocupó el despacho de la gobernacion se exigió al Sr. Manuel Mota, por conducto de la jefatura, los caballos de su propiedad, i sin poner excusa alguna los entregó, los cuales fueron puestos á disposicion de dicho Sr. gobernador Velez. Sobre la leal i patriótica conducta de este digno magistrado, tanto en el tiempo á que me refiero, como antes, i despues, nada mas puedo decir sino que ahora, i en todos tiempos puede servir de modelo. Es lo que puedo certificar en obsequio de la verdad, i á pedimento verbal del interesado. Tuaja 12 de noviembre de 1840.—Segundo del Castellano.

Andrés María Gallo, cura de Jesesano i actual representante en la cámara de esta provincia.—Cordisco en bastante forma, que el día 18 de setiembre del año de 40, á tiempo que me hallaba en la cámara de provincia, i que sopo como en Sogamoso se habían pronunciado contra el gobierno, i que se decía venían á tomar la ciudad, fui á la pieza de la gobernacion i encontré al Sr. Manuel de la Mota, que como gobernador, con el mayor apuro, i actividad disponia las medidas de defensa, i seguridad de la provincia, pues que con la mayor brevedad escribió al Sr. Juan José Neira á su hacienda de Ticha en donde se aseguraba estar; al Sr. gobernador de Velaz pidiendo el auxilio, i veteranos que desarmaron en Lata; que á mi me entregó una orden, comisionando al Sr. Tomas Márquez para que remitiera jente i caballos, que efectivamente cumplió al comisionado reuniendo muy cerca de 100 hombres que los recibió de Ramiriquí para Tunja el 19, i no llegaron por estar ya tomado el cuartel. Que supe, previno al jefe político de Tunja Dr. Segundo Castellano, reunió bestias i jente en la casa de la gobernacion, quien con el mayor entusiasmo, me consta llenó sus deberes. Se me aseguró por la mañana del mismo 18, que el Sr. gobernador habia dado parte al Excelentísimo Sr. Presidente, del pronunciamiento de Sogamoso, i como á las tres de la tarde encontré en el saguán de la casa de la gobernacion al teniente Joaquín Pavon sacando un caballo, i me dijo era para ir á Bogotá á llevar el parte que remitía al Sr. gobernador de lo acaecido en Sogamoso; que el mismo gobernador, nombró para jefe militar al Sr. Antonio Gravete á quien vi entrar á la pieza del despacho de la gobernacion, i sopo lo habian juramentado, i el prometido defender la plaza i cumplir como fiel militar del gobierno; que le puso como de su segundo, al Sr. Ramon Calderon, quedando ambos hechos cargo de las armas i defensa, i por consiguiente, si los enemigos del gobierno tomaron el cuartel por la noche, no es de atribuirse á descuido del gobernador, sino á los jefes militares, pues que al gobernador no le quedó otro arbitrio que el de ocultarse, i no se fué para Bogotá con los Dres. Antonio Mato i Francisco Hoyos, porque estos se fueron mucho antes que los jefes militares entregasen la gobernacion; i el gobernador no le era hecho abandonar la plaza i mas cuando debia confiar en los dos militares á quienes habia encargado la defensa, i que esperaba la contestacion ó venida del Sr. Neira i el auxilio que habia pedido al Sr. gobernador de Velaz, i que si se hubiera ido tal vez los jefes militares se habrian disculpado con la cobardía del gobernador; que tambien supe que habia llamado al tesoro i le habia prevenido que asegurara el tesoro ocultandolo, i si era posible lo enterrara, i que este le aseguró que lo tenia ya libre

de todo peligro, i tal vez al Sr. gobernador no puso duda, porque siendo el tesorero un empleado de la confianza del gobierno debió serlo hombre de bien, ni en circunstancias tan apuradas era facil al gobernador salir de la pieza de su despacho para ir personalmente á ocultar el tesoro. Después que el Sr. coronel Noya desalojó á los enemigos de Tunja, salió el Sr. Mota del lugar donde se habia ocultado, i haciéndose cargo de la gobernacion, dictó providencias tan activas i tan enérgicas que no dejaron duda del amor i celo con que miraba la buena causa del gobierno aunque de su adhescion ninguno habia dudado, pues que es público en toda la provincia de Tunja lo que los Sres. Motas han hecho i trabajado por el honor del gobierno legitimo, i que ahora aun hai quien se admira que después de una deposicion tan inesperada, los curas de Tunja sus hermanos prediquen con tanto fuego contra los facciosos hasta haberse hecho el objeto del odio de todos ellos; i de que al Sr. Manuel Mota no se le haya oido la menor expresion en contra de la disposicion que contra él dictó el gobierno, sino que se ha mantenido tan constante i tan fiel al gobierno como sino hubiera habido tal deposicion, ni hubiera leído la gaceta que habla de ella. Todo lo cual por ser cierto lo certifico i doi la presente á pedimento verbal de dicho Sr. Mota. Tunja enem 16 de 1841.—Andrés María Ciallo.

DOCUMENTO 20.º

Circular de 7 de octubre de 1840.—República de la Nueva Granada.—Secretaría del interior i relaciones exteriores.—Esta noche ha sido impuesto el poder ejecutivo de un modo auténtico de la fuerza i completa captura que sufrieron á las inmediaciones de la villa del Socorro, en la tarde del 29 de setiembre, las tropas que á órdenes del coronel Manuel María Franco, i del sargento mayor Alfonso Acevedo, penetraron en aquella provincia con motivo de la insurreccion en que se declararon sus pueblos. Ese hecho de armas ha sido decisivo respecto de la cuestion de orden legal que se ventilaba, pues el ejecutivo carece en la actualidad de los recursos que seria necesario para llevar con acierto adelante la empresa de reducir á la obediencia á los disidentes.

Lo participo á US. de orden del ejecutivo para su reconocimiento, recomendándole al mismo tiempo que, cualesquiera que sea el curso ulterior de los sucesos en esta parte del territorio de la República, se esfuerce por todos los medios posibles en conservar el regimen legal i la tranquilidad pública en la provincia de su mando.—Dios guarde á US.—Lina de Paula.

DOCUMENTO 21.º

E. S. el fiscal espon que resultando de la declaracion jurada del

Se. Dr. José Ignacio de Márquez que algunas personas de las que en setiembre de año anterior emigraron de esta ciudad a la capital de la República, le informaron que le habían hecho al Sr. Manuel Mota varias indicaciones para sacar los fondos consistentes en la tesorería nacional de esta provincia, i no había faltado, quiza se ofreciera á conducirlos hasta Bogotá, i siéndole constante á este ministerio que las personas que emigraron en la época citada fueron los Sres. Dr. Francisco J. Hoyos, Dr. Antonio Malo, Dr. Manuel Esquiverra é Ignacio Andrada; era oportuno que habiendo declarado ya el último, se examinara con juramento á los Sres. Malo, Hoyos i Esquiverra, sobre lo siguiente: si alguno de ellos ofreció al ex-gobernador Sr. Mota conducir los caudales, del tesoro público hasta Bogotá, si le hicieron algun otro ofrecimiento, ó indicacion con respecto á sacar los caudales de la tesorería, i si les consta que refuso aceptarlos; al efecto V. E. se dignará librar providencia al Sr. juez letrado de Hacienda de Bogotá para que se sirva recibir las declaraciones de los Sres. Malo i Esquiverra, i devolverlas luego que sean practicadas, entre tanto que se tome en esta la declaracion del Sr. Dr. Hoyos evacuado todo se le dará vista al que suscribe. Tunja setiembre 8 de 1841.—Toscano.

En la ciudad de Bogotá en 26 de agosto de 1841, compareció el Dr. Ignacio Márquez i el Sr. juez letrado de Hacienda, por ante mí, le recibí juramento que hizo por Dios nuestro señor i una señal de cruz, prometiendo decir verdad en lo que supiere i se le preguntara. Impuesto en los respectivos artículos del código penal con arreglo al presente exorto dije: que recuerda que varias personas de las que con motivo de los sucesos ocurridos en Tunja en setiembre del año pasado emigraron de allí, i vinieron á esta capital informaron al que declara, que había sido muy fácil salvar los caudales existentes en la tesorería nacional de aquella provincia, que al efecto se le habían hecho varias indicaciones al ex-gobernador Mota, i no había faltado quien se ofreciera á conducirlos á esta capital; que supo tambien que el ex-gobernador Mota contentándose con dirigir una orden al tesorero para que los pasase en seguridad, no había cuidado de su exacto cumplimiento, manifestándose de aquí, que por abandono, temor, excesiva confianza, ó cualesquier otro motivo el citado gobernador no había llevado i cumplido exactamente sus deberes, i había dejado expuestos los intereses nacionales, en circunstancias de saber de una manera positiva la revolución de Bogotá, i la que se tramaba en el mismo Tunja, que el declarante *no puede con fijera determinar cuales fueron las personas que le dieron tales informes, porque era tal la efervescencia de negocios que lo rodeaban en aquellos calamitosos días, i tantas las personas con quienes á cada instante tenía que tratar, que no es posible conservar la memoria de cuanto entonces pasara. Que esta es la verdad en que se afirma i ratifica, leída*

que le fré espuso ser mayor de veinte i cinco años, sin jenerales, racion, de esta capital i firma con el Sr. juez por auto al de que doi fe.—José Nicolas Quevedo—José Ignacio Márquez,—Ante mí—Joaquin Zapata i Petras escribano de hacienda.

DOCUMENTO 22.º

En la ciudad de Bogotá á 23 de setiembre de 1841 ante el Sr. juez contopateció el Sr. Dr. Amancio Mata y previa lectura de los respectivos artículos del código sobre testigos falsos i perjuros, le recibió juramento que hizo por Dios i una cruz bajo su gravedad ofreció decir verdad en lo que supiere, i fuere preguntado, i siéndolo con arreglo al presente exorto dijo: al primer punto de la vista fiscal que no solo no es cierto que el declarante le hubiere hecho tal ofrecimiento al Gobernador de Tunja Sr Manuel de la Mota de conducir los caudales de esa tesorería, á esta capital, cuando supo el movimiento revolucionario de Sugamoso que fué en esa ciudad, el 18 de setiembre del año último, sino que aun cuando el Gobernador hubiera querido hacer tal encargo, no se habría comprometido el declarante que se hallaba en aquel dia Presidiendo en la cámara de provincia, i habiéndose celebrado sesiones en el, para lograr siquiera perfeccionar algunas elecciones tuvo que salir con el traje en que se encontraba, prófugo en aquella noche oscura, á inhernosa sin poder traer consigo al mas ligero equipaje. Que á los cuatro dias de llegado á esta ciudad mandó el Sr. Dr. Miguel Chiari, á preguntarle, si mal no se acuerda, con el Dr. Juan Ortiz, si era cierto que habia hecho tal ofrecimiento al Gobernador de Tunja; contestó, ser falso; i no contento con esta razon dicho Sr. Chiari, se acercó personalmente al declarante á hacerle la misma pregunta, i obtuvo la misma respuesta; que luego de haber hecho al P. de la Republica Dr. J. I. de Márquez el informe que el indica en su declaracion, tan luego como supo la renuncia del Sr. Mata, le hizo insinuacion amigable, para que suspendiese sus efectos, i que dentro de 8 dias ofrecia presentar la renuncia de dicho Mata, para que el Gobierno pudiese nombrar con libertad el Gobernador que quisiere, cuya suplica no fue atendida, i que con semejante motivo manifestó el declarante al citado Sr. Márquez las activas providencias dictadas por el Sr. Mata en los angustiados momentos del 18 de setiembre citado, para poner en estado de defensa la ciudad, i los caudales públicos, previniendo por escrito i repitiendo de palabra, órden al tesorero de Hacienda, para que salvara á todo trance los caudales que estaban á su cargo, lo que le ofreció cumplir con exactitud, que habiendo el interventor de la te-

tesorería Sr. Ignacio Andrade al conzade al declarante en la parroquia de Atorviño, el día siguiente 19 de setiembre, le preguntó por qué no se había venido en su compañía como lo habia estipulado á las 6 de la noche del día anterior, i le respondió que al momento habia sido, por que se habia estado instando al tesorero hasta las 8 de de la noche para que diese cumplimiento á la orden del Gobernador, i salvase el tesoro i que viendo su irresolución, é inacción al fin habia tenido que dejársela su llave de la caja delante de los oficiales de la tesorería, por que estando resuelto á emigrar que en aquel instante no queria que la falta de su llave sirviese al teniero de pretexto para dejar de cumplir la citada orden: que el declarante sabe que á las 9 de la misma noche diez ó 12 faciosos que existian en aquella ciudad entraron al cuartel sin alboroto ni resistencia, lo mismo que á la tesorería que aseo continuo tomaron tambien, cuyas puertas abrió el tesorero, i que en el concepto del declarante el Sr. Mota llenó religiosamente los deberes de su destino como Gobernador de Yungá, mientras administró la provincia, i muy especialmente en el día del grande conflicto, en el cual si se hizo el de clarante al Sr. Mota la advertencia sobre salvar el tesoro, obteniendo por contestacion los septidas ordenes dadas al tesorero con tal objeto, i el ofrecimiento de esto que así se verificaria, que siente el declarante que el Sr. Márquez, no haya declarado la persona de quien recibió los informes indicados, para no esponer aun problema la franqueza, i veracidad de los individuos llamados á esta declaracion, i que es mas de extrañas es que no se hubiese practicado diligencia judicial sobre aquel hecho, por el mismo Sr. Márquez, ó por otra autoridad de su orden, para que hubiese servido de documento justificativo á la providencia de remocion del Sr. Mota; i responde al 2.º que se refiere á lo dicho, i responde al 3.º que ignora que persona alguna hubiese hecho el ofrecimiento á que se refiere la pregunta, ni ha oido decirlo; i se atreve á asegurar, que no la hubo pues que los patriotas que pudieron, salieron a escape de la ciudad, con lo enagillado, i algunos á pie, por que se imposibilitó en aquel día, la consecucion de peones, i de bestias, i todo el mundo veya que el progubernio estaba hecho en Segamayo, i muchos de los promovedores rodeaban las casas de los patriotas i la de la Gobernacion, que en aquella plaza no habia sino una corta guarnicion de milicianos de los cuales unos habia custodiando el presidio, i catorce habian venido á esta ciudad con el teniente Francisco Castillo, conduciendo una recluta, que de la jente del mercado recitó el Gobernador unos pocos que no alcanzaban á 30 individuos con lanzas i unos fusiles, que fueron los acuartelados en la casa de la Gobernacion á ordenes del Sr. Ramon Calderon, llamando al servicio al coronel Antonio Gravete jefe de quien se debia tener confianza, i mandó venir de los pueblos de Ramiroquí, Laisa, i otros cantones la milicia auxiliar. Que con lo dicho cree el as-

ponente haber satisfecho el interrogatorio del ministerio fiscal, que motiva esta declaracion, que es la verdad en que se afirma i ratifica leida que lo fué; que es mayor de 25 años i aunque es compadre de sacramento con el Sr. Mota, esto ni otra cosa le obsta para decir la verdad que es vecino de Toluca, i firma con el Sr. juez por ante mi de que doi fé.—J. Nicolas Quevedo—Antonio Malo—Anta mi.—Joaquin Zapata i Porras, Escribano de Hacienda.

DOCUMENTO 22.

Impreso por B. Gaitan.